



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

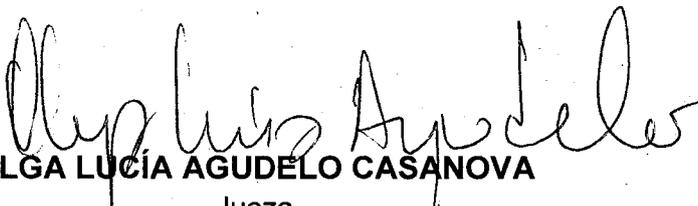
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN SOFÍA RAMÍREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: JORGE ALEXÁNDER DÍAZ ÁVILA
RADICACIÓN: 2013-00211

TÍTULOS JUDICIALES ENTREGADOS A LA DEMANDANTE		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
08/06/2018	Título judicial (fl. 80)	\$ 838.294,00
09/07/2018	Título judicial (fl. 81)	\$ 419.147,00
03/08/2018	Título judicial (fl. 82)	\$ 658.660,00
06/09/2018	Título judicial (fl. 83)	\$ 419.147,00
04/10/2018	Título judicial (fl. 84)	\$ 419.147,00
19/11/2018	Título judicial (fl. 85)	\$ 419.147,00
14/01/2019	Título judicial (fl. 86)	\$ 1.197.563,00
12/02/2019	Título judicial (fl. 87)	\$ 419.147,00
05/03/2019	Título judicial (fl. 88)	\$ 419.147,00
04/04/2019	Título judicial (fl. 89)	\$ 419.147,00
TOTAL		\$ 5.628.546,00

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, continúese haciendo entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	55
del	10 8 JUL 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN SOFÍA RAMÍREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: JORGE ALEXÁNDER DÍAZ ÁVILA
RADICACIÓN: 2013-00211

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 90 al 92 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentran mal liquidados los intereses moratorios, así mismo no se realizó el incremento de la cuota alimentaria para el año 2019, ni se incluyó las cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre del año 2018, como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación aprobada con antelación en auto del 11 de mayo de 2018, y no se descontó los dineros entregados a la demandante correspondiente al descuento de la nomina del demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° y 4° del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
may-18	\$ 443.877,62	13	\$ 28.852,05	\$ 472.729,67
jun-18	\$ 443.877,62	12	\$ 26.632,66	\$ 470.510,28
jul-18	\$ 443.877,62	11	\$ 24.413,27	\$ 468.290,89
cuota extraordinaria julio-18	\$ 253.644,35	11	\$ 13.950,44	\$ 267.594,79
ago-18	\$ 443.877,62	10	\$ 22.193,88	\$ 466.071,50
sep-18	\$ 443.877,62	9	\$ 19.974,49	\$ 463.852,11
oct-18	\$ 443.877,62	8	\$ 17.755,10	\$ 461.632,72
nov-18	\$ 443.877,62	7	\$ 15.535,72	\$ 459.413,34
dic-18	\$ 443.877,62	6	\$ 13.316,33	\$ 457.193,95
cuota extraordinaria dicie.-18	\$ 380.466,53	6	\$ 11.414,00	\$ 391.880,53
ene-19	\$ 470.510,28	5	\$ 11.762,76	\$ 482.273,04
feb-19	\$ 470.510,28	4	\$ 9.410,21	\$ 479.920,49
mar-19	\$ 470.510,28	3	\$ 7.057,65	\$ 477.567,93
abr-19	\$ 470.510,28	2	\$ 4.705,10	\$ 475.215,38
may-19	\$ 470.510,28	1	\$ 2.352,55	\$ 472.862,83
jun-19	\$ 470.510,28	0	\$ -	\$ 470.510,28
TOTAL				\$ 7.237.519,72
valor liquidación realizada hasta abril de 2018 (fl. 78)				\$ 6.432.110,31
SUBTOTAL				\$ 13.669.630,03
menos títulos entregados relacionados en tabla siguiente				\$ 5.628.546,00
TOTAL DEUDA				\$ 8.041.084,03

TOTAL DEUDA.....\$8.041.084,03